

**CONTRATO TIPO**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE  
SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO  
Y LAS OBRAS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LOS PLANES DE INVERSIÓN DEL ÁMBITO  
ABASTECIMIENTO, EL PLAN DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE  
SANEAMIENTO Y LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO  
MUNICIPAL DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL  
CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A.**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL  
DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

**Nº EXP.: AB/2026/018**

En Barcelona,

**REUNIDOS:**

De una parte, el/la Sr/a. [...], con DNI nº [...], que actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "Aigües de Barcelona"),

Y de la otra, el/la Sr/a. [...], con DNI nº [...], que actúa en nombre y representación de [...] (en adelante, "[...]", o "el **Prestador del servicio**").

**INTERVIENEN**

**I.-** El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr/a. [...] actúa en su condición de [...], de acuerdo con la escritura de [...] otorgada ante el Notario [...], en fecha [...], bajo el núm. [...] de su protocolo.

**II.-** El/La Sr/a [...] en nombre y representación de la sociedad mercantil [...], con NIF nº [...], domiciliada a [...], inscrita en el Registre Mercantil de [...], Hoja [...], Folio [...], Tomo [...], inscripción [...] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [...] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada [...] ante el Notario [...], con data [...], núm. de protocolo [...].

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

**MANIFIESTAN**

**I.-** AIGÜES DE BARCELONA es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Sra. Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

**II.-** Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 12 de junio de 2026 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

**III.-** Una vez presentadas las ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [...], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [...], al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

**IV.-** Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del servicio.

**V.-** El Prestador del servicio ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y así mismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**VI.-** Ambas partes proceden a la formalización del contrato antes mencionado, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Constituye el objeto del Contrato la realización del *Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento y las obras de inversión incluidos en los planes de inversión del ámbito abastecimiento, el Plan de Reposiciones y Mejoras del ámbito de saneamiento y los contratos de mantenimiento de alcantarillado municipal de Aigües de Barcelona Empresa Metropolitana de Gestión del Ciclo Integral del Agua, S. A.*

Concretamente, el objeto contractual, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo éstas en síntesis las siguientes:

- Coordinación de la seguridad y salud y asistencia técnica de las obras especificadas.
- Procedimientos para el control de los trabajos incluidos en las obras especificadas.

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

1. Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), como **Anexo Nº 1**.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), como **Anexo Nº 2**.
3. Oferta económica y técnica presentada por el Prestador del servicio, como **Anexo Nº 3**.

Manifiestan ambas partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquier de los documentos de carácter contractual no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.3.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas facilitado, así como el resto de documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato y todos sus anexos.

Asimismo, el Prestador del servicio manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente las ubicaciones en donde se ejecutarán las obras y los procedimientos para el control de las actuaciones, donde se tendrán que ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

## **2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO**

2.1.- El precio del Contrato se fijará en función del importe total de los "servicios ordinarios" [•] Euros ([•].-€) (IVA no incluido) detallado en la oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, que se anexa al presente Contrato como **Anexo Nº 4**.

El precio unitario para los servicios de urgencia, que se obliga a cumplir el adjudicatario del contrato, es el que seguidamente se indica:

[Fijar los términos de la propuesta económica presentada por el adjudicatario para los servicios de urgencia e indicar como partida separada el Impuesto sobre el Valor Añadido]

El precio del Contrato incluirá, en todo caso, las prestaciones indicadas en la documentación de carácter contractual. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente.

Aigües de Barcelona únicamente abonará a [•] por los Servicios efectivamente prestados, a mensualidad vencida, sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.2.- Modalidad de pago:

Para la facturación del contrato, según el importe de adjudicación, se realizará de la siguiente manera para los trabajos a ejecutar (servicios ordinarios):

- El importe total anual ofertado se abonará en DOCE (12) facturas mensuales iguales y consecutivas, equivalentes cada una a la doceava parte (1/12) del importe anual de los servicios ordinarios ofertados.

Para los servicios de urgencia el pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Dentro de los cinco últimos días de cada mes el Prestador del servicio y Aigües de Barcelona confeccionarán, de forma conjunta, una relación valorada en la que constarán las unidades ejecutadas en horario nocturno en días laborables y festivos. Una vez comprobada la misma, Aigües de Barcelona expedirá la oportuna certificación.

En caso de que existiera discrepancia en la hora de confeccionar la relación sobre los trabajos realizados, tanto por la realidad, calidad o precios aplicados, se certificarán los que a juicio de la Dirección de Obra sean conformes, sin perjuicio de su posterior discusión o inclusión en siguientes certificaciones.

En todo caso se indicará en todas las facturas la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación y trabajos realizados, y período correspondiente, incluyendo el desglose de las actuaciones realizadas durante ese mes.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.5 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.
- En su caso, identificación de las penalizaciones a aplicar.

2.3.- El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico [proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat).

Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de esta. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre. Adicionalmente se deberá aportar un certificado de titularidad bancaria con firma digital del Banco. La factura debe incorporar el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado.

Será obligatorio hacer constar el número de pedido en las facturas y enviarlas en un máximo de CINCO (5) días de la fecha de emisión de la factura. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones la factura será devuelta. Las facturas serán pagadas a SESENTA (60) días fecha factura.

2.4.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de esta. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

2.5.- Durante la vigencia del primer año del Contrato no se admite la revisión de precios. Para el segundo año del contrato y en caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios, aplicándose a tal efecto a los precios el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha del segundo año de Contrato y en el momento de entrada en vigor de la prórroga.

2.6.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Prestador del servicio en la ejecución de las prestaciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes y, en general, de otras eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

2.8.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el día [·] de [·] de **202[·]** y tendrá una duración inicial de DOS (2) AÑOS, y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del presente Contrato.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de los datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.2.- Este contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CUATRO (4) AÑOS.

Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario. Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del servicio-adjudicatario.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3.3.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo Prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa que operará, en su caso, cuando haya finalizado el período inicial de vigencia del contrato o bien cada una de las prórrogas del contrato, será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, Aigües de Barcelona tendrá que comunicarlo debidamente al Prestador del servicio con una antelación mínima de TRES (3) meses a la fecha de finalización del contrato o de algunas de sus prórrogas.

3.4.- En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

3.5.- El ámbito territorial en el que se han de realizar las prestaciones objeto de este Contrato es el definido en la Prescripción 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.6.- La finalización del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente Cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.7.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

3.8.- La finalización de la vigencia del Contrato no impedirá la continuidad de la vigencia de las prestaciones, que, por ser necesarias, ya han sido encomendadas y se derivan de aquel, en los términos que acuerde Aigües de Barcelona.

#### **4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "**Responsable del Contrato**") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del servicio: Sr. /Sra. [·]

Por Aigües de Barcelona: Sr. *Ferdinando Fiumara*.

El Responsable del Contrato será trabajador del Prestador del servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) de todos los perfiles del equipo técnico solicitados y aportados en el Sobre Administrativo, siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de UN (1) DÍA hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del sustituto, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

4.4.- El El Prestador del Servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato, de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio El Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.5.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## **5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Obligaciones del Prestador del servicio**

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas de este Contrato, el Prestador del servicio se compromete a realizar todas las actuaciones que sean

necesarias con el fin de llevar a cabo la satisfactoria prestación objeto de contratación, de acuerdo con los estándares de la industria, en los términos previstos en el presente Contrato y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, exonere al Prestador del servicio de sus obligaciones. El Prestador del servicio garantiza que dispone de la capacidad y profesionales necesarios, así como de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar satisfactoriamente los trabajos.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

5.4.1. Obtener todos los permisos, autorizaciones y altas necesarias para la prestación objeto de contratación.

5.4.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.4.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija Aigües de Barcelona.

5.4.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Prestador del servicio.

5.5.- El Prestador del servicio será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Prestador del servicio, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

5.6.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de Aigües de Barcelona, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

#### 5.7.- Otras obligaciones del Prestador del servicio.

##### A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impidan la ejecución en plazo.

El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados con la excepción de las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que se dé una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos a la cláusula 19 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
- c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

##### B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que deberán estar sujetos en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable en la materia objeto del presente Contrato.

Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador.

##### C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT y demás documentación que revista carácter contractual.

##### D. Cumplimiento de las siguientes obligaciones que se considerarán a los efectos de este Contrato como esenciales:

- a) Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 18 del PCP.
- b) Efectuar el tratamiento de los datos personales según la finalidad especificada en la cláusula 23 prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- c) Cumplir con las Medidas de Seguridad indicadas en el Apéndice I del Anexo Nº 6.4 "Acuerdo de Tratamiento de datos" del PCP.

5.8.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del Servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del Contrato.

[aplica en caso de ofertar criterios de sostenibilidad]

#### 5.9.- Aspectos de sostenibilidad

##### Contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad

El Prestador del servicio designará dentro de su organización a una persona responsable para liderar los compromisos y esfuerzos de sostenibilidad vinculados al presente contrato. Será la persona de contacto a efectos de reporting de los datos de sostenibilidad vinculados a los compromisos y

obligaciones contractuales. Así mismo, asistirá a las reuniones que periódicamente Aigües de Barcelona promueva para el seguimiento de dichos compromisos y obligaciones.

El Prestador del servicio proporcionará a Aigües de Barcelona los datos del contacto (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono) una vez formalizado el contrato. La persona de contacto designada por el Prestador del servicio deberá estar en posesión de la adecuada formación/conocimientos pertinentes para ejercer de interlocutor en aspectos de sostenibilidad. En caso contrario, Aigües de Barcelona, podrá solicitar al Prestador del servicio que designe otra persona de contacto con la adecuada formación/conocimientos.

El Prestador del servicio aportará, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del suministro y/o servicio, los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados.

En cuanto a los vehículos sostenibles ofertados en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato, de entre los determinados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares, se deberá presentar una tabla resumen de los vehículos y sus características de consumo, emisiones y distintivo ambiental (etiqueta), junto a la correspondiente ficha técnica del vehículo en la que se describan las especificaciones tecnológicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite fehacientemente la sostenibilidad del vehículo. De igual forma, en caso de sustitución de alguno de los vehículos inicialmente asignados por otro, la información correspondiente a este último deberá ser aportada en un plazo máximo de UN (1) MES desde su incorporación al servicio.

En cuanto a la formación en eco-conducción (conducción eficiente), para la totalidad del personal adscrito al servicio que deba hacer conducción de vehículos en la ejecución del contrato, se deberá acreditar aportando la documentación justificativa de esta formación (certificados emitidos por un órgano reconocido) en el plazo máximo de SEIS (6) MESES desde el inicio del servicio. De igual forma, deberá formarse en eco-conducción al personal de nueva incorporación al servicio que deba conducir vehículos en la prestación del mismo, así como al personal que inicialmente no conducía vehículos y que, a partir de un determinado momento, lo deba hacer. En estos casos, la documentación justificativa de la formación deberá aportarse en el plazo máximo de SEIS (6) MESES desde la fecha de la incorporación de la persona al servicio o del inicio de la conducción de vehículos, respectivamente.

En cuanto a la integración de una o más personas en plantilla en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%, adscrita a la ejecución del contrato, se deberá acreditar aportando la documentación justificativa (certificado de exclusión social o certificado de discapacidad reconocida mínima del 33% de la persona contratada).

En cuanto a la Huella de Carbono, el cálculo anual de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato deberá presentarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES de la finalización de cada período anual natural y de la finalización del último período anual contractual. En el caso de no disponer los factores de emisión del año en curso se aceptará el uso de factores de emisión vigentes del año anterior para el cálculo de la huella específica del servicio.

Se deberá presentar el certificado correspondiente y la documentación que acredite el cálculo, así como el informe asociado a la verificación. El informe de gases de efecto invernadero deberá indicar claramente: metodología, alcance y exclusiones, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes (si fuera el caso), así como la evaluación de la incertidumbre asociada. Esta información será validada por Aigües de Barcelona y, en caso necesario, contrastada con el contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad designado.

En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono asociada a la ejecución del contrato, según análisis de ciclo de vida, se deberá seguir un estándar internacional ISO 14040/44 o en su defecto la huella de carbono asociada al servicio adquirido (GHG protocol o ISO 14067 o similar) y deberá estar verificado o certificado por entidad certificadora externa. El perímetro de cálculo se deberá ajustar a la totalidad del servicio prestado y su combinación de estados en el ciclo de vida, es decir:

- Las Actividades upstream (p.ej: producción y transporte de equipos de protección individual (EPIs), equipos de medición, material formativo, consumibles informáticos y de oficina, documentación técnica, señalización y material de vallado, equipos informáticos (ordenadores, tablets, móviles), transportes, energía y otros recursos utilizados para la prestación del servicio aguas arriba).
- Las Actividades core (p.ej: consumo energético proporcional de las instalaciones del proveedor asociado al servicio, desplazamientos del personal técnico coordinador para visitas a obras, gestión de residuos generados en la prestación del servicio).
- Otras Actividades: Relacionadas con la prestación del servicio, según corresponda.

Se recomienda realizar el cálculo con datos primarios o, en su defecto, con fuentes reconocidas como MITERD, OCCC, DEFRA, IPCC, ADEME, etc.).

#### Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.10.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 2 del presente Contrato.

5.11.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.12.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.13.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los datos que constan en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## **6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza.

Por lo que respecta al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo ningún vínculo laboral entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente deba prestar los Servicios para esta. Por este motivo, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral (SSL), seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal empleado en la realización del Contrato, el Prestador del servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, con al menos 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y resto de requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos recogidos en este. En el caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación a la prevención de riesgos laborales. El personal empleado para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente, del Prestador del servicio o de las empresas por este subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

6.5.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que se pueda generar en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan la causa en la finalización del presente contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de seguridad y salud laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repercutirlo íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales.

6.6.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio y las empresas subcontratadas prueben documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto a los trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular, el Prestador del servicio, tanto por lo que se refiere a él mismo como a las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento, la documentación acreditativa correspondiente relativa a identificación fiscal, cotizaciones a la Seguridad Social, altas de trabajadores/as y cumplimiento de las obligaciones laborales y de

Seguridad Social. Esta información será considerada como confidencial, siendo aplicable el régimen de confidencialidad previsto en el presente Contrato.

6.7.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otros lugares que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

6.8.- El Prestador del servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor/a principal con Aigües de Barcelona por lo que se refiere a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del servicio deberá ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.9.- El Prestador del servicio deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes, respetando el plan de trabajo previamente acordado con los/las responsables de Aigües de Barcelona. En el caso de que Aigües de Barcelona detectase defectos en la ejecución, el Prestador del servicio deberá corregir los defectos y abonar los gastos correspondientes a las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

6.10.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a tal efecto en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de los trabajadores/as o de subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean necesarias, aparte de las que está obligado por imperativo legal (incluyendo aquellas que se puedan derivar de la aplicación de los requisitos establecidos por el sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona), para garantizar la máxima seguridad tanto de su personal como del concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso de que detecte, por parte del personal del Prestador del servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia SSL obligatorios para Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" (RQS) en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

## REGLAS QUE SALVAN VIDAS

***Antes de comenzar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la paro si no es segura***



El Prestador del servicio dispondrá de los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no exista afectación en materia SSL de las personas que prestan sus servicios para Aigües de Barcelona ni a terceros. Si las medidas de seguridad adoptadas inicialmente (incluyendo las de naturaleza compensatoria) se pudieran ver deterioradas como consecuencia de las condiciones degradadas de los trabajos desarrollados, se procederá a detener inmediatamente las tareas desarrolladas, debiendo tomar las medidas oportunas para recuperar las garantías óptimas de seguridad.

El Prestador del servicio colaborará activamente con Aigües de Barcelona en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales" instando a su personal (tanto propio como subcontratado) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar las RQS que tienen por objetivo controlar las actividades de Alto Riesgo (el compromiso por escrito se adopta y documenta con la gestión del registro que se puede descargar en la plataforma documental CAE Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan Vidas).

6.11.- En aplicación del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Prestador del servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia SSL requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos – específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a los mencionados riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que proceda.

La entrega de la documentación solicitada al Prestador del servicio y posterior validación por parte de Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, así como cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite, y, en cualquier caso, cuando el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud lo considere necesario.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, Aigües de Barcelona proporcionará información e instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la plataforma documental CAE, pudiendo establecer fórmulas alternativas o complementarias a esta si así lo considera oportuno.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia SSL durante la prestación del servicio objeto de este contrato, el Prestador del servicio se compromete a:

Coordinarse con el resto de empresas concurrentes (contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos/as) cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004. Cuando se dé esta concurrencia se deberá informar a sus/sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995.

Tener en consideración y aplicar las directrices que, relativas al sistema de gestión SSL, le sean comunicadas por Aigües de Barcelona, trasladando la información e instrucciones proporcionadas por esta, sin excepción, a todos/as los/las trabajadores/as de su empresa y/o subcontratas que deban desarrollar los trabajos objeto del contrato, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los/las trabajadores/as de nueva incorporación destinados a la prestación de los servicios. En cualquier caso, no se permitirá a sus subcontratas el inicio de las actividades sin tener constancia de que estas y sus trabajadores/as hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por Aigües de Barcelona. Todo ello, antes del inicio de los servicios, tal y como establecen los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

Aceptar, tener en cuenta y aplicar la información e instrucciones referidas anteriormente en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva (según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004) así como, de proceder, en el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas para las obras objeto de contratación. El Plan de Seguridad deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (en el caso de Documento de Gestión preventiva, el Coordinador de Seguridad deberá emitir un informe favorable).

Asistir a tantas reuniones como sean requeridas por Aigües de Barcelona en cumplimiento de este deber de Coordinación, cuando Aigües de Barcelona lo considere oportuno.

6.12. En cumplimiento del deber "in vigilando" -y en aplicación de los principios relativos a la coordinación de actividades empresariales- el personal de Aigües de Barcelona podrá efectuar Visitas de Seguridad a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa Prestador del servicio, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

6.13. El Prestador del servicio se compromete a no permitir que sus trabajadores/as o los subcontratados:

Realicen trabajos de riesgo mayor (acceso a espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos con riesgo eléctrico, trabajos en zanjas o acceso y/o intervenciones en zonas ATEX) o utilicen equipos de elevación y manutención para el desarrollo de los servicios contratados sin la capacitación requerida así como la autorización previa por parte de Aigües de Barcelona, respetando las pautas de seguridad establecidas (incluyendo la gestión previa del Permiso de Trabajo cuando así se requiera y en las condiciones establecidas según las directrices del sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona).

Con carácter general, el personal deberá disponer de capacitación para el desarrollo de trabajos de alto riesgo así como para el uso de equipos de elevación y manutención, consistiendo esta en formación, aptitud médica favorable y experiencia.

Realicen intervenciones en instalaciones eléctricas sin la capacitación específica requerida en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

6.14. El Prestador del servicio asegurará la presencia de Recursos Preventivos en los términos establecidos en el sistema de gestión de SSL de Aigües de Barcelona, así como reglamentariamente en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de soterramiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del RD 1627/1997.

En todo caso, en la Evaluación de riesgos laborales, Plan de Seguridad y Salud (o Instrucciones de Trabajo) en caso necesario recogerá en qué situaciones se considera necesaria la presencia de Recursos Preventivos.

6.15. El Prestador del servicio se compromete a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades sujetas a las limitaciones dispuestas en el art. 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal y art. 8 del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

6.16.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todo su personal de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de estos cuando sea necesario, así como el mantenimiento de estos en los términos en que quede definido por las obligaciones legales y/o por las instrucciones del fabricante. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que presten servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a estos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite. Asimismo, el Prestador del servicio asegurará que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo e de Industria que le sea de aplicación, garantizando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.

La evaluación de riesgos así como, en el caso de obras, el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas, incluirán las características técnicas, certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas por los equipos de trabajo así como los equipos de protección (colectiva e individual).

6.17.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que este sea compatible con los mismos, según lo establecido en el artículo 22.1 de Ley 31/1995 Prevención

de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3.b del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.18.- El Prestador del servicio organizará los servicios objeto del presente Contrato de manera que sus trabajadores/as y, de proceder, los/las subcontratados/as, no deambulen fuera de las áreas previstas para el desarrollo de los trabajos. Las zonas afectadas para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato deberán permanecer convenientemente delimitadas y señalizadas, con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal ajeno, recogiendo todo el material sobrante y equipos empleados una vez finalizadas las tareas. Previo al inicio de cualquier operación se deberá inspeccionar y verificar que únicamente intervenga el personal estrictamente necesario para el desarrollo de los trabajos. En este sentido:

Queda totalmente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de aparcamientos).

Las zonas destinadas al almacenamiento de materiales deberán estar situadas en lugares donde no interfiera el paso ni entorpezca el desarrollo de los trabajos. Garantizar un almacenamiento seguro para evitar que no se produzcan desplomes por desequilibrio de los materiales almacenados.

Respetar las directrices correspondientes a la señalización existente en la instalación así como en el recinto de la obra, considerando que toda señal, aviso o advertencia de seguridad constituyen normas que son de obligado cumplimiento. Estas no deben ser retiradas ni alteradas.

Respetar las protecciones colectivas generales disponibles en el ámbito de ejecución del contrato. De ser necesaria la retirada de alguna medida de protección colectiva se preverán con antelación medidas de seguridad compensatorias que permitan mantener protegida la zona afectada.

Respetar las normas del código de tráfico y seguridad vial durante el desarrollo de los trabajos. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona, respetar los límites de velocidad establecidos, extremando la precaución especialmente en las intersecciones y las zonas de baja visibilidad, debiendo respetar la segregación de recorridos habilitados para el paso de personas y vehículos.

Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetar la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona esta consigna será de obligado cumplimiento.

No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (plataformas elevadoras o andamios) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215/1997).

El montaje, desmontaje o modificación sustancial de andamios deberá ser realizado por personal con formación adecuada y específica para las operaciones previstas, en cumplimiento del Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, líneas de vida, puntos de anclaje, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, etc.) a personal sin formación

teórico-práctica específica y acreditada en su adecuado uso y conservación correcta (art. 8.3 Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y art. 3.4 RD 1215/1997).

En caso de ser necesario el uso de equipos propiedad de Aigües de Barcelona, se requerirá previamente una autorización expresa por escrito por parte de esta (registro de cesión de equipo).

Mantener en correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo, poniendo especial atención a las instalaciones provisionales de obra, zona de recogida y de paso. Las zonas de recogida/almacenamiento no podrán ubicarse sobre superficies frágiles, y las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán mantenerse operativas y no obstaculizadas. Los medios de protección contra incendios deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia en cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Las intervenciones sobre equipos que puedan liberar energías intempestivas deberán realizarse con estos debidamente consignados (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez acabados estos, son responsabilidad exclusiva del personal de Aigües de Barcelona, requiriendo por tanto, la coordinación con los responsables de la instalación para su oportuna gestión (pudiendo establecer alternativas a esta gestión a través de acuerdos alcanzados en materia de coordinación de actividades empresariales).

Durante los procesos de carga/descarga de mercancías es obligatorio situarse fuera de la trayectoria de los vehículos y máquinas en movimiento, así como de las cargas suspendidas. En caso de ser necesario se deberá delimitar el radio de acción de la maquinaria móvil así como señalar las zonas destinadas al tránsito de vehículos.

No utilizar productos químicos sin la aprobación expresa por parte de Aigües de Barcelona. Para obtener esta aprobación se deberán proporcionar previamente las Fichas de Datos de Seguridad de los mismos, indicando el escenario de exposición previsto. En el caso de manipulación de productos químicos peligrosos (CMR o SVHC) desarrollar procedimientos de trabajo seguros para su utilización y no permitir su manipulación a personal sin la formación y capacitación adecuada para su correcto uso.

Respetar el uso de las zonas especialmente habilitadas para comer, beber y fumar.

6.19.- El Prestador del servicio deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el cual se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de temperaturas elevadas. Estas medidas se apoyarán con una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o rojo fijadas por servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas para episodios de temperaturas elevadas establecidas por el Prestador del servicio darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

6.20.- El Prestador del servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto, los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a Aigües de Barcelona. Asimismo, el Prestador del servicio se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes sucedidos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, comunicará de manera inmediata toda situación de emergencia o acontecimiento de alto potencial de riesgo acontecido durante la prestación de los servicios susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.21.- En el caso de ejecución de obras, el Prestador del servicio deberá constar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA). Asimismo, las empresas que deban llevar a cabo actividades en las que su personal esté expuesto o sea susceptible de estar expuesto a fibras de amianto o de materiales que lo contengan deberán estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA). Asimismo, cumplirá con los requerimientos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

6.22.- En caso de proceder por la naturaleza del servicio prestado, en relación al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) el Prestador del servicio deberá:

Cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento REACH y CLP en vigor, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación requerida, así como también las establecidas para la figura de "transportista" en el acuerdo de mercancías peligrosas ADR y lo señalado en el capítulo 1.4.2.2 y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Asimismo, el Prestador del servicio deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la descarga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

El transporte de mercancías tanto peligrosas como no peligrosas por carretera, deberá estar sujeto a las obligaciones recogidas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

De acuerdo con la legislación vigente aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera, disponer, entre otros, de autorizaciones de servicio público -operador de transporte en el caso de subcontratación del transporte- y de la capacitación requerida del personal implicado en el transporte y en la carga y descarga y manipulación de mercancías y residuos (cuando aplique), así como la designación y cualificación profesional vigente del Consejero de Seguridad.

Las descargas deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones de seguridad de descarga de mercancías peligrosas de Aigües de Barcelona, cumpliendo con los protocolos de descarga específicos aplicables a cada centro de trabajo (así como respetando los horarios establecidos por la organización para este tipo de actividades).

## **7. GESTIÓN DE RESIDUOS**

De proceder, en la prestación de los servicios el Prestador del servicio asume la responsabilidad de realizar una correcta gestión de los residuos generados conforme a la normativa aplicable y en particular de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al tener carácter básico.

Adicionalmente, en la recogida de residuos ADR:

Cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación que sea requerida y cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Asimismo, el Prestador del servicio deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la carga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

## **8. GARANTÍA DEFINITIVA**

8.1.- El presente Contrato no requiere constitución de garantía definitiva por parte del Prestador del servicio.

## **9. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS**

9.1 El Prestador del servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Prestador del servicio se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Prestador del servicio se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Prestador del servicio se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Prestador del servicio la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Prestador del servicio como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Prestador del servicio se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Prestador del servicio acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

## **10. RESPONSABILIDAD**

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquiera de los daños y perjuicios efectivos causados, directa y/o indirectamente, por dicho incumplimiento. Esta responsabilidad y obligación de indemnización se entenderá sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en el contrato.

El Prestador del servicio responderá de los actos propios, de los de su personal y de otras personas por las que deba responder, de acuerdo con la legislación vigente. En particular, el Prestador del servicio responderá de los actos propios, de los de su personal y de otras personas por las que deba responder. Será responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o en las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será asimismo responsable de las cualidades de los bienes que entregue, en su caso, así como de las consecuencias que se deduzcan por Aigües de Barcelona o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados.

10.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y la *Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

10.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, a las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Prestador del servicio, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 19 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, excepción hecha de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

## **11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalizaciones por incumplimiento de los protocolos de seguridad: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta **1.000.-€**, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.
- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato: **1.000.-€**. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, Aigües de Barcelona quedará facultada a resolver anticipadamente según aquello previsto en la Cláusula 12. Todo esto sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos: El Prestador del servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de **2.000.- €**.
- Penalización por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los servicios encomendados al Prestador del servicio conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del servicio una penalización cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento (incumplimiento en formato/contenido de informes), siendo la cantidad máxima a imponer en este caso equivalente a un **[•].-€**. **(5% del importe de adjudicación)**.
- Penalización por incumplimiento de los plazos parciales dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) o los indicados por el Responsable de Aigües de Barcelona para la entrega de los trabajos (informes) por causas atribuibles al Prestador del servicio: Si el retraso es superior a 5 días, AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer una penalización de 120.-€.
- Penalización por incumplimiento de las obligaciones del servicio en cuanto a los medios a adscribir al contrato y horario del servicio tal y como se describe en la Prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas por causas atribuibles al Prestador del servicio. Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del servicio una penalización cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad de cada incumplimiento, siendo la cantidad máxima a imponer en este caso equivalente a un **[•].-€**. **(5% del importe de adjudicación)**.
- Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto en el PCP: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Prestador del servicio a su subcontratista.

[aplica en caso de ofertar criterios de sostenibilidad]

Por cada incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Prestador del servicio regulados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares, Aigües de Barcelona podrá imponer las siguientes penalizaciones:

- Incumplimiento del cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un

mínimo de 200 € por cada mes de retraso en la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.

- Incumplimiento del uso de vehículos disponibles adscritos a la prestación del servicio y efectivamente utilizados durante su ejecución con las características descritas en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por incumplimiento del uso de vehículos sostenibles comprometidos en la oferta.
- Incumplimiento del compromiso de dotar de formación en eco-conducción (conducción eficiente) a la totalidad del personal adscrito al servicio que deba conducir vehículos en la ejecución del contrato: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso en la presentación de los correspondientes certificados de formación según requerimientos del pliego.
- Incumplimiento del compromiso de integración de una o más personas en plantilla en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%, adscrita a la ejecución del contrato: se establece una penalización del 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes que se incumpla dicho compromiso.

11.2.- La constitución en mora por el Prestador del servicio no precisará intimación previa por parte de Aigües de Barcelona.

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza, siempre que no se ejerza la facultad resolutoria.

Las penalizaciones se sustraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

## **12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

12.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la Parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya iniciado la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- c) Por el incumplimiento de la condición prevista en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, en particular, por el incumplimiento del régimen de incompatibilidades.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta enviada por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- e) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución, y/o el plazo de ejecución del servicio.
- f) Si la otra Parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- g) Si el Prestador del servicio procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 14 del presente Contrato.
- h) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 19.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.
- j) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad en la Información establecidas en los Pliegos.
- k) Incumplimiento de las obligaciones que corresponden al Prestador del servicio adjudicatario como encargado del tratamiento.

En caso de incumplimiento del Prestador del servicio de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

#### 12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

### **13. SEGUROS**

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Prestador del servicio deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la finalización de los mismos. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de 1.000.000.-€.

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 300.000.-€.
- c) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- d) Responsabilidad de trabajos realizados/servicios prestados, hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del servicio.

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización, incluyendo los gastos judiciales y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.2.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

#### **14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

##### Cesión

14.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

14.2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

##### Subcontratación

14.3.- El Prestador del servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

14.4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

14.5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando que no incurre en ninguna causa de prohibición para contratar.

El Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

14.6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del servicio con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Prestador del servicio a todos los efectos.

14.7.- El Prestador del servicio deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en la cláusula "PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" del presente contrato. Por tanto, el Prestador del servicio se hace absolutamente responsable ante Aigües de Barcelona del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir en cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acrediten el cumplimiento que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los mencionados subcontratistas.

14.8. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.9. Si la ejecución de este contrato implica el tratamiento de datos personales, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Tratamiento de Datos, que se adjunta al Pliego de Condiciones Particulares.

#### **15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

## **16. CONFIDENCIALIDAD**

16.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

16.2.- El Prestador del servicio reconoce que la información tratada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintas de la realización de los Servicios objeto de este contrato.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de Aigües de Barcelona, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella. Además, el Prestador del servicio se compromete a dar cumplimiento a los controles de ciberseguridad detallados en el Apéndice I del Anexo N. 6.4 del PCP. Aigües de Barcelona se reserva el derecho de pedir evidencias del cumplimiento de estas medidas por parte del Prestador del servicio.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

16.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

16.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

16.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontractistas, idéntica obligación de confidencialidad.

16.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

16.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicas del mismo.

16.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los términos "Responsable del tratamiento", "Datos personales", "Encargado del tratamiento" y "Tratamiento" tendrán el significado previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), (en lo sucesivo denominados conjuntamente "Legislación vigente relativa a la protección de datos").

### **17.1 Compromisos**

Aigües de Barcelona y el Contratista acuerdan que Aigües de Barcelona es la Responsable del tratamiento y que el Contratista es el Encargado del tratamiento que actúa en nombre de Aigües de Barcelona.

El Prestador del servicio reconoce y acepta que para la ejecución del Contrato accederá a documentos y archivos que pertenecen a Aigües de Barcelona y que contienen datos personales; el Contratista acepta tratar dichos datos únicamente bajo las instrucciones de Aigües de Barcelona.

Por la presente, el Encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos personales de conformidad con la legislación vigente relativa a la protección de datos y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Tratamiento de Datos entre el Responsable y el Encargado que se adjunta como **Anexo 6.4 "Acuerdo de Tratamiento de datos"** del PCP.

En caso que el Encargado se encuentre fuera de la UE, en un país que no proporciona un nivel de protección adecuado por lo que las Partes deberán suscribir las Cláusulas Contractuales Tipo de Transferencias internacionales de datos aprobadas por el Comité Europeo que se adjunta como **Anexo 6.5 "Transferencia de responsable a encargado del tratamiento"** del PCP y que forma parte integrante de este con igual rango.

En caso de que un proveedor deba realizar una Transferencia Internacional de datos a otro proveedor situado en un país fuera de la UE, a un país que no proporciona un nivel de protección adecuado, requerirá la autorización escrita de Aigües de Barcelona, y se compromete a firmar con su proveedor las CCT aprobadas por la Comisión Europea que estén vigentes en cada momento. El Proveedor será el único responsable del cumplimiento del artículo 44 del RGPD por parte de sus propios proveedores/encargados del tratamiento.

17.2. Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los datos personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. Entre estas obligaciones se encuentra la de verificación de cuentas bancarias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/886 de 13 de marzo de 2024 por lo que los datos deben ser comunicados a las respectivas entidades bancarias para su verificación.

Las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas (intermediarios bancarios para la verificación de cuentas bancarias, asesores legales, proveedores de IT, etc.) que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la legislación vigente relativa a la protección de datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus datos personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus datos personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

- Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [•].
- Para el tratamiento realizado por [•]: email a [•].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

## **18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Prestador del servicio deberá tener implantadas las *medidas de seguridad* relacionadas con los datos personales que se indican en el **Apéndice I del Anexo N. 6.4 "Acuerdo de Tratamiento de datos" del PCP**.

Estas medidas podrán verse completadas o revisadas una vez adjudicado el Contrato a la vista del alcance del servicio ofertado por el adjudicatario con la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de los que es responsable Aigües de Barcelona. Las medidas de seguridad así definidas pasarán a formar parte del Contrato junto con el Acuerdo de tratamiento de datos.

Durante la vigencia del Contrato se podrá proceder a una revisión de las medidas para complementarlas si fuera necesario con otras que procedan si: (1) tiene lugar cualquier variación en las condiciones de prestación del servicio que impacte en el tratamiento de datos personales; (2) es impuesto por una disposición legal o reglamentaria.

## **19. FUERZA MAYOR**

19.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de 2 días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

19.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados se deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

## **20. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

20.1.- El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable **y, particularmente, con arreglo a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

20.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Por AIGÜES DE BARCELONA,  
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ  
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Por [·]

[·]

[·]

**ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LAS OBRAS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LOS PLANES DE INVERSIÓN DEL ÁMBITO ABASTECIMIENTO, EL PLAN DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A.**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO Nº 2:      CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA  
TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE  
LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LAS OBRAS  
DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LOS PLANES DE INVERSIÓN DEL  
ÁMBITO ABASTECIMIENTO, EL PLAN DE REPOSICIONES Y MEJORAS  
DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LOS CONTRATOS DE  
MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE AIGÜES DE  
BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO  
INTEGRAL DEL AGUA, S. A.**

Contenido:            Pliego de Prescripciones Técnicas.

**ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LAS OBRAS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LOS PLANES DE INVERSIÓN DEL ÁMBITO ABASTECIMIENTO, EL PLAN DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A.**

Contenido: Oferta técnica y económica presentada por [•].